



El Salvador, Centro América

PLAN DE NUMERACIÓN NACIONAL
GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

San Salvador, 24 de octubre de 2011

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	4
2.1 OBJETIVO GENERAL	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	8
4.1 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN NACIONAL Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	8
4.1.1 Numeración para la telefonía fija nacional.....	8
4.1.2 Numeración de telefonía móvil nacional.....	8
4.1.3 Atribución del Código Nacional de Destino (NDC) en las redes fijas y móviles.....	9
4.1.4 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía fija.....	9
4.1.5 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía móvil.....	9
4.2 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN INTERNACIONAL CON MARCACIÓN AUTOMÁTICA.....	9
4.2.1 Numeración internacional con marcación automática y longitud del número.....	9
4.3 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO “A”.....	10
4.3.1 Servicio telefónico automático de cobro revertido.....	10
4.3.2 Servicio telefónico con sobre cuota para el abonado “A”.....	10
4.3.3 Atribución de las cifras (M) y (W) en la estructura de números de siete y de once cifras: 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.....	11
4.4 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN SILDO (SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA) DE COBRO REVERTIDO. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	11
4.5 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	11
4.6 ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ITINERANCIA “ROAMING”.....	12
4.7 ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS DE TRES CIFRAS (XYZ). ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	12
4.7.1 Atribución de la cifra (X) en la estructura de números de tres cifras (XYZ).....	12
5. ATRIBUCIÓN ESTRUCTURA XYZ.....	13
5.1 ATRIBUCIÓN DE CLAVES DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR.....	13
5.2 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS ESPECIALES, INSTITUCIONES DE GOBIERNO.....	13
5.3 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS PRIVADOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA ESTRUCTURA 1YZ-ABC.....	14
5.4 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES.....	14
5.5 ATRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (LDS).....	15
5.6 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA NACIONAL 911.....	16
5.7 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A MENORES 116-111.....	16
5.8 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS NACIONALES.....	17

6.	PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN	17
6.1	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LLAMADAS NACIONALES.....	17
6.2	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES (EJEMPLO EL 114 Y 121).....	17
6.3	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (POR EJEMPLO 115 Y 120).....	18
6.4	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO AUTOMÁTICO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.	18
6.5	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO “A”.....	19
6.6	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS.....	19
6.7	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL.	19
7.	PORTABILIDAD, ASIGNACIÓN Y HABILITACIÓN.....	20
7.1	PORTABILIDAD DEL NÚMERO TELEFÓNICO	20
7.2	ASIGNACIÓN DE SERIES NUMÉRICAS	20
7.2.1.	<i>Números para los servicios de telefonía fija y móvil.....</i>	20
7.2.2.	<i>Números para el servicio automático de cobro revertido y el servicio de sobre cuota para el abonado “A”.....</i>	21
7.2.3.	<i>Números para el servicio de larga distancia por operadora (SILDO) de cobro revertido.</i>	21
7.2.4.	<i>Números para el servicio de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas de prepago.</i>	21
7.2.5.	<i>Números específicos.</i>	21
7.2.6.	<i>Claves de Selección para el Sistema Multiportador.....</i>	22
7.2.7.	<i>Desarrollo y Administración del Plan de Numeración.</i>	22
7.3	HABILITACIÓN DE NÚMEROS.....	22
7.3.1.	<i>Para operadores ya establecidos.</i>	22
7.3.2.	<i>Para operadores entrantes y/o nuevas operaciones.....</i>	22
7.3.3.	<i>Claves de Selección.</i>	23
7.3.4.	<i>Números con estructura 801-MCDU.</i>	23
7.3.5.	<i>Números con estructura 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900- WXYZ-MCDU.</i>	23
8.	CÓDIGOS.....	23
8.1	CODIGOS DE SEÑALIZACIÓN.....	23
8.2	OTROS CÓDIGOS	23

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, es la entidad encargada de desarrollar y administrar el Plan de Numeración.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Plan de Numeración tiene como objetivo general dictar las normas para una adecuada administración y uso de la numeración nacional, en beneficio de los usuarios y operadores de Telecomunicaciones, mediante una asignación eficiente, equitativa y no discriminatoria de los recursos disponibles.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Definir la cantidad de cifras con las que se identifican los terminales telefónicos de los abonados.
- b. Estructurar la numeración con la menor longitud posible, para que los usuarios puedan acceder de una manera sencilla a los diferentes servicios de telefonía, y evitar un excesivo análisis de cifras en el proceso de encaminamiento de una llamada.
- c. Establecer procedimientos claros para la aplicación del Plan de Numeración, por parte de los operadores de Telecomunicaciones.
- d. Ordenar y atribuir la numeración para los diferentes servicios de telefonía.
- e. Adoptar las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sección Telefonía, UIT-T, relacionadas a Planes de Numeración.
- f. Facilitar a los usuarios el entendimiento de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones, con el fin de aclarar aquellos que son de uso gratuito.

3. DEFINICIONES

3.1 ABONADO, USUARIO O USUARIO FINAL: Es toda persona natural o jurídica que compra servicios de telecomunicaciones para su propio uso.

3.2 ÁREA O ZONA LOCAL: Es la zona geográfica en la cual un operador de servicio de acceso define como de igual precio a las comunicaciones de la misma categoría entre dos abonados cualesquiera.

3.3 ATRIBUCIÓN DE SERIES NUMÉRICAS: Es la distribución de las series numéricas en función de cada una de las zonas geográficas del país, telefonía móvil o para los diferentes servicios telefónicos.

3.4 CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER): Es la infraestructura que utiliza una persona natural o jurídica para proveer a la población en general diversos servicios a través de una recepcionista/operador, usando como medio de acceso la red pública de telefonía

nacional. Se excluye cualquier servicio con fines comerciales que involucre tráfico telefónico o re-originación de llamadas y que utilice dicho Centro para completar la comunicación en redes nacionales o extranjeras. Este Plan atribuye la estructura de la numeración y el procedimiento de marcación a emplear.

- 3.5 CLAVE DE SELECCIÓN DE OPERADOR PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR: Es un grupo de cifras formado con base al Plan de Numeración, que debe ser marcado por el usuario final en forma implícita o explícita, en el momento de elegir el proveedor de servicios intermedios de su preferencia.
- 3.6 CÓDIGO DE PAÍS O INDICATIVO DE PAÍS (CC: Country Code): Es la combinación de una, dos o tres cifras que identifica a un país determinado, a países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica.
- 3.7 COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO O LIBRE DE CARGO PARA EL ABONADO “A”: Es la modalidad en la cual el abonado llamante “A” para establecer una comunicación con el abonado llamado “B”, debe marcar desde su terminal telefónico, en un solo evento, la numeración completa de éste último. La llamada es pagada por el abonado “B”, es decir, libre de cargo para el abonado “A”. Esta modalidad puede ser nacional o internacional.
- 3.8 COBRO REVERTIDO SEMIAUTOMÁTICO: Es la modalidad en la que el abonado llamante “A” para establecer una comunicación con el abonado llamado “B”, lo hace a través de una estación de recepción de llamadas, la cual brinda el servicio de completar la llamada. La llamada es pagada previa aceptación por el abonado “B”, es decir, libre de cargo para el abonado “A”. Esta modalidad puede ser nacional o internacional.
- 3.9 CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA: Es aquella otorgada por la SIGET, a los operadores interesados en proveer servicios de telefonía, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Telecomunicaciones y los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley.
- 3.10 CODIGO NACIONAL DE DESTINO (NDC): De acuerdo con la definición del numeral 4.9 de la Recomendación UIT – T, E.164.
- 3.11 NUMERACIÓN: Es el conjunto estructurado de combinaciones de cifras decimales que permiten identificar inequívocamente a cada línea telefónica, servicio especial o destino de una red telefónica.
- 3.12 NÚMERO DE ABONADO: El número telefónico que identifica a un terminal en una red o zona de numeración.
- 3.13 NÚMERO O CÓDIGO DE SERVICIO ESPECIAL: Es el conjunto de cifras que identifica un servicio especial.
- 3.14 OPERADOR DE REDES COMERCIALES DE TELECOMUNICACIONES: Persona natural o jurídica que ofrece uno o más servicios comerciales de telecomunicaciones.
- 3.15 PLAN DE NUMERACIÓN: Es el plan técnico fundamental desarrollado y administrado por la SIGET que permite identificar inequívocamente al terminal de un usuario final. Adicionalmente, el Plan de Numeración posibilita el acceso a otros servicios y redes.

- 3.16 PORTABILIDAD DE LA NUMERACIÓN: Es la funcionalidad que le permite al usuario de servicios públicos de telefonía móvil y fija ejercer el derecho a conservar su número telefónico, cada vez que cambie voluntariamente de operador de servicios de acceso.
- 3.17 PREFIJO INTERNACIONAL: Una cifra o combinación de cifras utilizada para indicar que el número que sigue es un número de telecomunicaciones públicas internacionales.
- 3.18 PRESUBSCRIPCIÓN: Es el sistema por el cual un operador de servicios de acceso otorga a sus clientes acceso a servicios intermedios sin la utilización de la clave de selección de operador del sistema multiportador.
- 3.19 RECEPCIONISTA/OPERADOR DE TELEFONÍA: Es una estación de recepción de llamadas para brindar un servicio de telefonía, la estación puede estar compuesta, ya sea de un dispositivo electrónico, o de una combinación de equipo con personas, en cualquiera de los casos se les proporciona instrucciones a los usuarios.
- 3.20 RED DE SERVICIOS DE ACCESO: Red que conecta al equipo terminal de un usuario final con un centro de conmutación en forma permanente, para que éste reciba servicio de acceso y, a través de ella, tenga acceso a otros servicios.
- 3.21 RED DE TELEFONÍA NACIONAL: Es la infraestructura o instalación conformada por las redes de todos los operadores Comerciales de Telecomunicaciones existentes en El Salvador, para prestar servicios comerciales de telecomunicaciones.
- 3.22 SERIES NUMÉRICAS: Son los lotes de números pertenecientes a un grupo de 10,000 números, por ejemplo 225-0000 al 225-9999, se simboliza 225-MCDU, donde M = Millar, C = Centena, D = Decena y U = Unidad, esta estructura no incluye el Código Nacional de Destino (NDC).
- 3.23 SERVICIOS DE EMERGENCIA: Son aquellos servicios en los que se utiliza la red nacional de telefonía, mediante una marcación abreviada para reportar hechos delictivos, siniestros causados por fenómenos naturales y por el hombre, como inundaciones, terremotos, deslaves, incendios, accidentes de tránsito, etc. Estos servicios son gratis para los usuarios y libres de cargo de interconexión entre operadores.
- 3.24 SERVICIO DE ITINERANCIA O “ROAMING”: Es el servicio que brinda un operador de telefonía móvil a sus abonados, cuando se encuentran fuera de la zona de cobertura de su red, con el fin de que éstos, puedan hacer uso de los servicios contratados con un operador de otra red en otro país.
- 3.25 SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL AUTOMÁTICO: Es el servicio de telefonía que presta un operador, en el cual el abonado debe marcar desde su terminal la numeración completa para alcanzar a un abonado ubicado en otro país, según lo establecido en este Plan de Numeración.
- 3.26 SERVICIO DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA: Es el servicio de telefonía que presta un operador de telecomunicaciones en el cual el abonado debe marcar una cantidad de números menor que en la marcación automática, para que un Recepcionista/operador le ayude a completar la comunicación. El pago por dicho servicio podrá hacerlo tanto el que inicie como el que recibe la llamada.

- 3.27 SERVICIO DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS: Es el servicio que se presta al público a través de sistemas prepagados, generalmente con una tarjeta comercializada por un operador de servicios de telecomunicaciones, en el cual el usuario debe marcar un número con la estructura establecida en este Plan.
- 3.28 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Son los servicios de telefonía que se proporcionan asociados a una ubicación local específica, independientemente si el terminal utilizado establece la comunicación por medios inalámbricos, cable o cualquier otra tecnología, incluidos los servicios prestados a través de las cabinas de telefonía de uso público, los cuales deberán utilizar numeración atribuida a este servicio. La numeración destinada para este servicio debe incluir el Código Nacional de Destino (NDC) atribuido a éste.
- 3.29 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL: Son los servicios de telefonía que se proporcionan en todo el territorio nacional o en una región determinada del país, utilizando frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en los cuales el abonado puede desplazarse a voluntad con su terminal telefónico móvil, mientras ha establecido una llamada o mientras lo mantiene en estado de espera (Stand by), siempre y cuando, se encuentre dentro del área de cobertura del operador. La numeración destinada para este servicio debe incluir el Código Nacional de Destino (NDC) atribuido a este servicio.
- 3.30 SERVICIOS ESPECIALES: Son aquellos que un abonado puede obtener, marcando una numeración reducida.
- 3.31 SERVICIO INTERMEDIO: Servicios provistos por un operador para interconectar dos o más redes de acceso entre sí, o para ofrecer servicios de duración temporal a los usuarios finales de una red de servicios de acceso, a través de ésta.
- 3.32 SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA (SILDO) DE COBRO REVERTIDO: Es el servicio de telefonía que presta un operador en el cual el abonado debe marcar una cantidad de números específicos para que un recepcionista/operador localizado en el país de destino, le ayude a completar la comunicación.
- 3.33 SERVICIO INTERURBANO O DE LARGA DISTANCIA NACIONAL: Es aquel servicio de telefonía que se presta entre dos puntos del territorio nacional, ubicados en distintas áreas o zonas de servicio local.
- 3.34 SERVICIO LOCAL: Es el servicio de telefonía prestado entre dos puntos comprendidos en una misma área local.
- 3.35 SISTEMA MULTIPORTADOR: Sistema por el cual un operador de servicios de acceso otorga a sus clientes acceso a servicios intermedios en forma no discriminatoria, a través de un número predeterminado de cifras.
- 3.36 TERMINAL TELEFÓNICO FIJO: Es el aparato que se utiliza para prestar el servicio de telefonía y que permanece en los recintos del abonado o en las cabinas de uso público, ya sea mientras se ha establecido una comunicación o mientras se encuentra en estado de espera (“Stand by”). Se permite para su completa operación el uso de medios alámbricos, inalámbricos, ópticos, o cualquier otra tecnología y elementos periféricos externos, como energía eléctrica, baterías, etc.

- 3.37 TERMINAL TELEFÓNICO MÓVIL: Es el aparato que se utiliza para prestar el servicio de telefonía móvil, y que permite al abonado desplazarse a voluntad, mientras se ha establecido una comunicación o cuando se encuentra en estado de espera (“Stand by”), dentro del área de cobertura del operador. La comunicación se establece utilizando frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

4. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS

La estructura de la numeración para los servicios prestados a través de las redes de acceso es de ocho cifras incluyendo el Código Nacional de Destino (NDC); los números de cobro revertido automático y de sobre cuota utilizan siete y once cifras.

- 4.1 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN NACIONAL Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS. La cantidad de cifras que se utiliza para identificar el terminal del abonado fijo o móvil es de ocho cifras para cualquier zona del país, utilizando la estructura (NDC) XYZ-MCDU, donde:

(NDC)	X	Y	Z	M	C	D	U
Código Nacional de Destino	Unidad de millón	Centena de millar	Decena de Millar	Unidad de millar	Centena	Decena	Unidad

4.1.1 Numeración para la telefonía fija nacional.

Para efectos de la atribución de la numeración para la telefonía fija, se ha dividido El Salvador en cuatro zonas geográficas: Occidental, Central, Oriental y Metropolitana denominada como “Gran San Salvador”.

Para el servicio de telefonía fija se incluye el Código Nacional de Destino (NDC) que se antepone al número XYZ-MCDU, lo cual permite diferenciar la red fija de la red móvil, manteniendo la atribución sistemática de bloques de numeración a partir de la cifra denominada X del número telefónico XYZ-MCDU, el cual identifica cada una de las cuatro zonas geográficas.

Los operadores que brinden el servicio de telefonía por medio de aparatos telefónicos públicos, sean éstos operados por medio de monedas, tarjetas prepagadas, etc., deberán respetar la atribución de la numeración para telefonía fija de la zona en donde se encuentren instalados.

4.1.2 Numeración de telefonía móvil nacional.

La numeración utilizada para el servicio de telefonía móvil, se ha consignado como atribución nacional, y se incluye el Código Nacional de Destino (NDC) que se antepone al número XYZ-MCDU

4.1.3 Atribución del Código Nacional de Destino (NDC) en las redes fijas y móviles.

Código Nacional de Destino (NDC)	<i>Tipo de red</i>
2	Fija
6, 7	Móvil

Quedan en reserva para uso futuro los números 3, 4 y 5.

4.1.4 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía fija.

CIFRA X	UTILIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA (2) XYZ-MCDU
0	No se usa en esta estructura, en reserva para uso futuro.
1, 2 y 5,	Se usa para identificar el servicio de telefonía fija en cualquier localidad de la zona Metropolitana denominada “Gran San Salvador”.
3	Se usa para identificar el servicio de telefonía fija en cualquier localidad de la zona Central.
4	Se usa para identificar el servicio de telefonía fija en cualquier localidad de la zona Occidental.
6	Se usa para identificar el servicio de telefonía fija en cualquier localidad de la zona Oriental.
7	Para uso futuro en la Zona Oriental.
8	Para uso futuro en la Zona Occidental.
9	Para uso futuro en la Zona Central.

4.1.5 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía móvil.

ESTRUCTURA	CIFRA X									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
(7) XYZ-MCDU (6) XYZ-MCDU	Para uso en el servicio de telefonía móvil									

4.2 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN INTERNACIONAL CON MARCACIÓN AUTOMÁTICA.

4.2.1 Numeración internacional con marcación automática y longitud del número.

En la Recomendación UIT – T, E.164, se establece que el número de cifras para abonados en el servicio automático internacional no debe exceder de 15 cifras, dicha disposición no incluye el prefijo internacional.

Con el propósito de armonizar y facilitar las estructuras de marcación en la región con el resto del mundo, para el servicio automático internacional, El Salvador ha adoptado el prefijo “00”, siguiendo la recomendación UIT - T, E.164, numeral 11, referente al uso de prefijos y códigos internacionales.

En El Salvador dentro de las 15 cifras, no se incluyen: Dos del prefijo internacional y tres del código del Sistema Multiportador, es decir, que las centrales telefónicas deben analizar un mínimo de 20 cifras; para este efecto, el titular de la central telefónica de destino debe cerciorarse que sus equipos cuenten con la capacidad necesaria para procesar dicha cantidad de cifras en un solo segmento o en su defecto y de común acuerdo entre las partes, en varios segmentos.

4.3 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO “A”.

La numeración para el servicio telefónico automático de cobro revertido y el servicio telefónico de sobre cuota para el abonado “A”, es de siete y de once cifras; para estos servicios el destino final de la llamada, abonado “B”, tiene asignado numeración con la estructura que se describe en las tres secciones siguientes.

Dentro de estos servicios se incluyen las aplicaciones para Centros de Llamadas (Call Center).

4.3.1 Servicio telefónico automático de cobro revertido.

Tomando en cuenta que la UIT-T propone en la recomendación E.169 once cifras para la longitud de los números universales del Servicio Internacional de Llamada Gratuita, esta Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Telecomunicaciones y para mantener armonía con la marcación de servicios similares a ser brindados por los operadores, establece la estructura de numeración de siete y de once cifras siguiente:

ESTRUCTURA	SERVICIO
800-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional automático de cobro revertido.
800-WXYZ-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional automático de cobro revertido.

4.3.2 Servicio telefónico con sobre cuota para el abonado “A”.

Tomando en cuenta que la UIT-T propone en la recomendación E.155, que la numeración para el servicio internacional de sobre cuota debe ser especificada por las redes de origen, esta Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Telecomunicaciones y para mantener armonía con las estructuras de marcación descritas en la sección 4.3.1, sobre la numeración para el servicio telefónico automático de cobro revertido, establece la estructura de numeración de siete y de once cifras siguiente:

ESTRUCTURA	SERVICIO
900-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional con sobre cuota para el abonado "A".
900-WYXZ-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional con sobre cuota para el abonado "A".

4.3.3 Atribución de las cifras (M) y (W) en la estructura de números de siete y de once cifras: 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.

ATRIBUCIÓN DE CIFRAS		UTILIZACIÓN
800-MCDU	800-WXYZ-MCDU	
M = 1	NO APLICA	Servicio Internacional de Larga Distancia por Operadora (SILDO), de cobro revertido.
M = 6	W = 0	Servicio telefónico automático de cobro revertido internacional, es decir, libre de cargo para el abonado "A"
M = 7, 8 y 9	W = 2, 3, 4 y 5	Servicio telefónico automático de cobro revertido nacional, es decir, libre de cargo para el abonado "A".
900-MCDU	900-WXYZ-MCDU	UTILIZACIÓN
M = 6	W = 0	Servicio telefónico internacional con sobre cuota para el abonado "A".
M = 5, 7, 8 y 9	W = 1, 2, 3 y 4	Servicio telefónico nacional con sobre cuota para el abonado "A".

4.4 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN SILDO (SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA) DE COBRO REVERTIDO. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

El SILDO utiliza numeración fija de siete cifras con la estructura siguiente:

ESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN DE CIFRAS	NÚMEROS
XYZ-MCDU	X = 8, Y = 0, Z = 0 y M = 1	800-1CDU

4.5 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

El acceso a los servicios de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas prepagados, utiliza numeración de siete cifras con la estructura siguiente:

ESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN DE CIFRAS	NÚMEROS
XYZ-MCDU	X = 8, Y = 0 y Z = 1	801-MCDU

4.6 ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ITINERANCIA “ROAMING”.

Los operadores de telefonía móvil, deberán destinar de los lotes numéricos que la SIGET les haya asignado, el o los números que serán utilizados para el servicio de Roaming, es decir, los números con los cuales se identificarán los usuarios itinerantes de visita en su red, cuando éstos realicen una llamada. El o los números a ser utilizados deberán ser comunicados a los demás operadores locales para efecto de liquidación de tráfico; además deberán ser notificados a la SIGET, con el propósito de que se cuente con la información necesaria, en el caso de reclamos de usuarios o diferencias entre operadores. El o los números para tal fin, deberán comunicarse a la SIGET, en los meses de enero y julio de cada año.

En el caso de aplicar otra metodología, la estructura de la numeración para el servicio de itinerancia o “Roaming” deberá reflejar el origen así como la portabilidad del número correspondiente al roamer visitante de acuerdo a la siguiente estructura:

$$1YZ + 00 + CC + \text{Número de abonado}$$

Donde:

1YZ = Clave de Selección del operador

CC = Código del país

4.7 ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS DE TRES CIFRAS (XYZ). ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

Se utiliza numeración fija de tres cifras con estructura XYZ para las Claves de Selección del Sistema Multiportador y los servicios especiales.

4.7.1 Atribución de la cifra (X) en la estructura de números de tres cifras (XYZ).

CIFRA X	UTILIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA XYZ
0,2,3,4,5,6,7,8	No se usan en esta estructura.
1	a) Usado para las Claves de Selección del Sistema Multiportador. b) Usado en los Servicios Especiales para: <ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones de gobierno. - La población en casos de emergencia o actos delictivos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda humanitaria, - Asignación de carácter temporal, que supongan la satisfacción de intereses colectivos.¹ - Servicios propios de los operadores, y <p>c) Servicios futuros a ser determinados por la SIGET.</p>
9	Servicios especiales usados por las instituciones de gobierno. Donde Y = 1.

5. ATRIBUCIÓN ESTRUCTURA XYZ.

La atribución de las claves de selección de operador para el Sistema Multiportador, se ha hecho tomando en consideración las series 14Z, 15Z, 16Z, 17Z, 18Z y 19Z. .

Las series 137, 138 y 139, quedan atribuidas para aplicaciones de servicios móviles satelitales, en cada una de las cuales se podrá asignar hasta un máximo de diez mil unidades móviles.

5.1 ATRIBUCIÓN DE CLAVES DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR.

1YZ	UTILIZACIÓN
140 a 149	Sistema Multiportador
150 a 159	
160 a 169	
170 a 179	

5.2 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS ESPECIALES, INSTITUCIONES DE GOBIERNO.

1YZ	UTILIZACIÓN
110 a 119	Servicios especiales
126 a 129	Uso Instituciones de Gobierno
130 a 136	
190, 192 a 198	

¹ Emergencias por fenómenos naturales, situaciones de calamidad pública, coordinaciones necesarias para fines humanitarios, eventos relevantes de interés nacional o regional y en todas aquellas situaciones no previstas debidamente calificadas, que ameriten el acceso telefónico mediante una marcación abreviada. Éstos se asignarán para un período máximo de tres meses, y en caso de solicitud de prórroga, ésta será evaluada por SIGET.

5.3 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS PRIVADOS DE ATENCION AL CLIENTE EN LA ESTRUCTURA 1YZ -ABC

1YZ	ABC	UTILIZACIÓN
180 - 189	000 a 999	Para uso de servicios privados de atención a cliente por medio de marcación abreviada, aplica solo para servicios nacionales
191, 199	000 a 999	

Esta numeración será asignada por SIGET a requerimiento de los usuarios según disponibilidad y por el procedimiento de solicitud de numeración específica. Estos servicios incluyen cualquier actividad comercial a excepción del servicio de conmutación de llamadas telefónicas nacionales e internacionales.

5.4 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES.

TIPO DE SERVICIO ESPECIAL	CLAVE DE SELECCIÓN DEL OPERADOR 1YZ	NÚMERO ESPECIAL 1YZ	UTILIZACIÓN
Telefonograma, radiograma, télex, fax, correo electrónico, mensajería.	El Operador decide si debe marcarse	112	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Consulta y asistencia al directorio telefónico	El Operador decide si debe marcarse	114	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Hora local	El Operador decide si debe marcarse	117	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Reparaciones Telefónicas	El Operador decide si debe marcarse	118	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso. Es un servicio gratis para los usuarios.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.

TIPO DE SERVICIO ESPECIAL	CLAVE DE SELECCIÓN DEL OPERADOR 1YZ	NÚMERO ESPECIAL 1YZ	UTILIZACIÓN
Atención a usuarios	El Operador decide si debe marcarse	119	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso. Es un servicio gratis para los usuarios.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Emergencias	No debe marcarse	121 122 123	Es para uso de todos los abonados, y puede ser accedido desde cualquier red de acceso. Es un servicio gratis para los usuarios y libre de cargos de Interconexión. La habilitación de este servicio es obligatoria para todos los Operadores.
Servicio de despertador.	El Operador decide si debe marcarse	125	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.

5.5 ATRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (LDS).

TIPO DE SERVICIO	CLAVE DE SELECCIÓN DEL OPERADOR 1YZ	NÚMERO LDS 1YZ	UTILIZACIÓN
Servicio telefónico semiautomático nacional, incluye tráfico local y de larga distancia nacional (interurbano).	Debe marcarse	110	Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
			Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a cobrar en el país de destino, iniciado desde aparatos telefónicos públicos.	Debe marcarse	113	Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
			Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.

TIPO DE SERVICIO	CLAVE DE SELECCIÓN DEL OPERADOR 1YZ	NÚMERO LDS 1YZ	UTILIZACIÓN
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a pagar en El Salvador. Los Operadores podrán brindar este servicio desde teléfonos residenciales, móviles, comerciales y públicos.	Debe marcarse	115	Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
			Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora, a pagar en el país de destino. Los Operadores podrán brindar este servicio desde teléfonos residenciales, móviles, comerciales y públicos.	Debe marcarse	120	Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
			Abonados que seleccionan este servicio, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.

5.6 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA NACIONAL 911.

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO	UTILIZACIÓN
Sistema de Emergencia de la Policía Nacional Civil PNC	911	Para uso de la población desde todas las redes de acceso y disponible en cualquier terminal. Es un servicio gratis para los usuarios y libre de cargos de Interconexión. La habilitación de este servicio es obligatoria para todos los Operadores.

5.7 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A MENORES 116-111

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO	UTILIZACIÓN
Línea de ayuda a los menores *	116 111	Para uso de la población desde todas las redes de acceso y disponible en cualquier Terminal. Es un servicio gratis para los usuarios y libre de cargos de Interconexión. La habilitación de este servicio es obligatoria para todos los Operadores y será responsabilidad del gobierno definir la institución que brindara el servicio. (UIT – T, E.164 Supplement 5)

* Este esquema de numeración solo podrá ser operativo hasta que se cumpla un plazo de seis (6) meses de la entrada en vigencia de este Plan.

5.8 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS NACIONALES.

Para la activación de servicios suplementarios nacionales, los operadores podrán diseñar a su discreción las estructuras de marcación que consideren convenientes, con la única restricción de utilizar combinaciones que incluyan al inicio de la marcación, una de las dos teclas denominadas * y # en los aparatos telefónicos, fijos y móviles.

6. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN

6.1 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LLAMADAS NACIONALES.

TIPO DE LLAMADA	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Local (De fijo a fijo)	(2) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la misma zona geográfica del abonado llamante.
Interurbana (De fijo a fijo)	(2) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, no pertenece a la misma zona geográfica del abonado llamante.
De fijo a móvil	(7) XYZ-MCDU (6) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía móvil.
De móvil a fijo	(2) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía fija.
De móvil a móvil	(7) XYZ-MCDU (6) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía móvil.

6.2 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES (EJEMPLO EL 114 Y 121).

SERVICIO ESPECIAL	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Consulta y asistencia al directorio telefónico	114	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +114	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.
Emergencias	121	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red de acceso del usuario.

6.3 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (POR EJEMPLO 115 Y 120).

SERVICIO DE LARGA DISTANCIA	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a pagar en El Salvador.	1YZ ¹ +115	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +115	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a pagar en el país de destino.	1YZ ¹ +120	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +120	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.

¹ Clave de Selección del operador de la red de acceso del usuario.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red de acceso del usuario.

6.4 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO AUTOMÁTICO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

SERVICIO	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Servicio automático de larga distancia Internacional	1YZ ¹ +00+CC+Número del abonado.	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	00+CC+ Número del abonado.	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado; en este caso se requiere un acuerdo de prescripción.
	1YZ ² +00+CC+Número del Abonado	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.

¹ Clave de Selección del operador de la red de acceso del usuario.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red del usuario.

CC: Código de País (del Inglés: Country Code asignado por UIT)

6.4.1. Prescripción en el servicio automático de larga distancia internacional.

Si el abonado elige prescribirse con el operador de su propia red de acceso, debe solicitarlo por escrito, para permitir la marcación “00” desde su propia red, dejando habilitada la posibilidad de selección de otros proveedores de servicios intermedios a través de la marcación de sus claves.

Si el abonado elige prescribirse para realizar llamadas internacionales a través de un proveedor de servicios intermedios, deberá solicitarlo por escrito al operador con el que desee prescribirse y al operador de su propia red de acceso, este último deberá permitir la marcación del prefijo “00” para iniciar llamadas a través del proveedor seleccionado, dejando habilitada la posibilidad de marcación de su clave y la de otros proveedores de servicios intermedios.

6.5 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO “A”.

DESTINO	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Nacional	800-MCDU	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso. Los Operadores previo a la habilitación del número, deberán haber suscrito los respectivos acuerdos para liquidar el tráfico generado hacia estos números.
Internacional	800-WXYZ-MCDU	
Nacional	900-MCDU	
Internacional	900-WXYZ-MCDU	
Internacional	800-1CDU	

6.6 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS.

DESTINO	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
- <u>Fijo</u> - <u>Móvil</u> - <u>Nacional</u> - <u>Internacional</u>	801-MCDU	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso. Los Operadores previo a la habilitación del número, deberán haber suscrito los respectivos acuerdos para liquidar el tráfico generado hacia estos números.

6.7 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL.

DESTINO	CIFRAS A MARCAR	OBSERVACIONES
Sistemas de Emergencia de la Policía Nacional Civil (PNC).	911	Se marca igual desde cualquier red de acceso.
Sistema de seguridad Nacional.	121, 122 y 123	

7. PORTABILIDAD, ASIGNACIÓN Y HABILITACIÓN

7.1 PORTABILIDAD DEL NÚMERO TELEFÓNICO

La Portabilidad numérica es un derecho de los usuarios y una obligación de los operadores de telefonía fija y móvil; en particular, la portabilidad del número consistente en que un usuario podrá cambiarse voluntariamente de operador, conservando su número móvil o fijo sin costo alguno. Así mismo, es obligación del operador de origen del servicio, realizar con agilidad y sin costo para el usuario, todos los trámites para la migración de éste al operador que él haya seleccionado.

La implementación y funcionalidad de la Portabilidad Numérica se regirá por el Reglamento que para tal fin emita la SIGET.

7.2 ASIGNACIÓN DE SERIES NUMÉRICAS

De conformidad al artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones, las series numéricas se asignarán por lotes, según las necesidades debidamente comprobadas por los operadores. La SIGET podrá conceder lo solicitado o, si considera que con ello se corre el riesgo de agotar el plan de numeración, deberá convocar a subasta su otorgamiento, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

7.2.1. Números para los servicios de telefonía fija y móvil.

Las series numéricas para brindar los servicios de telefonía fija o móvil, se asignarán condicionadas a que el operador Concesionario del Servicio Público de Telefonía, las comercialice en un plazo de dos años, so pena de revocar la asignación.

Los operadores tienen la obligación de administrar eficientemente los números que la SIGET le haya asignado, y deberán contar con una política ágil de reciclaje de números, para evitar elevadas cantidades de números inactivos.

Toda solicitud de series numéricas, por parte de operadores que ya estén brindando el servicio público de telefonía, deberá ser acompañada con la documentación que demuestre la forma en que las asignaciones anteriores han sido activadas y puestas en operación comercial, incluyendo la cantidad exacta de los números que están en reserva. Con esta información la SIGET evaluará si es procedente o no la petición.

En caso de ser procedente la petición y si la SIGET considera que se corre el riesgo de agotar la numeración, se iniciará el proceso de subasta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

Los números serán subastados en lotes y el precio base para dicha subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC (Índice de Precios al Consumidor), en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada lote se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

7.2.2. Números para el servicio automático de cobro revertido y el servicio de sobre cuota para el abonado “A”.

Los números 800–MCDU, 800–WXYZ–MCDU, 900–MCDU y 900–WXYZ–MCDU, se asignarán por unidad o por lotes de hasta un máximo de diez números, condicionados a que la habilitación comercial se realice en los 60 días hábiles posteriores a su asignación, de lo contrario, serán devueltos a la SIGET, quedando disponibles para una nueva asignación.

Podrán ser solicitados directamente por los usuarios, a fin que la portabilidad de este tipo de números sea efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, los operadores podrán también prestar directamente los servicios de cobro revertido automático, a través de los números 800’s.

La SIGET consignará el derecho de uso de los números específicos, por lo que no serán propiedad ni de los usuarios, ni de los operadores. Estos números, al dejar de ser utilizados por las personas que los tengan asignados, quedarán a disposición de la SIGET para su reasignación.

Se faculta a los operadores, una vez que el usuario interesado lo estime conveniente, a realizar todo el trámite a fin de que la SIGET le asigne un número con esta estructura.

La asignación de estos números se hará en forma correlativa, pudiendo el operador indicar la cifra M o W, según corresponda del grupo de números de su interés.

7.2.3. Números para el servicio de larga distancia por operadora (SILDO) de cobro revertido.

Los números con la estructura 800-1CDU serán asignados en forma unitaria, condicionados a que el operador Concesionario del Servicio Público de Telefonía, los comercialice en un plazo de dos años, so pena de revocar la asignación.

7.2.4. Números para el servicio de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas de prepago.

Los números con la estructura 801-MCDU serán asignados a los operadores Concesionarios del Servicio Público de Telefonía por unidad, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

El precio base para la subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada número se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

7.2.5. Números específicos.

Cuando se soliciten números específicos, excluyendo aquellos para los cuales ya existe un procedimiento, deberá respetarse lo establecido en el tercer inciso del Artículo 27 y en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

El precio base para la subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada número se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

La SIGET, podrá asignar números específicos para uso de las instituciones de gobierno y entidades con vocación humanitaria. En estos casos la Superintendencia evaluará si la asignación será de carácter permanente o temporal. Para los casos de asignación temporal, éstas se harán en períodos de hasta tres meses, y si se presentare una solicitud de prórroga, la SIGET evaluará si es procedente o no.

7.2.6. Claves de Selección para el Sistema Multiportador.

Las Claves de Selección para el Sistema Multiportador se asignarán de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

7.2.7. Desarrollo y Administración del Plan de Numeración.

Los operadores del servicio público de telefonía, de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, deberán informar a la SIGET en los meses de enero y julio de cada año, sobre los avances en la implementación de los números telefónicos asignados. Con esa información la SIGET evaluará la admisión de las nuevas solicitudes de asignación de números. Esta información también servirá a la SIGET para determinar el momento en que debe ser propuesto un nuevo Plan de Numeración.

7.3 HABILITACIÓN DE NÚMEROS

La habilitación de elementos de este Plan de Numeración se registrá por lo siguiente:

7.3.1. Para operadores ya establecidos.

Operadores que hayan iniciado sus operaciones y hayan suscrito sus correspondientes Contratos de Interconexión y/o demás Acuerdos necesarios que permitan identificar y liquidar el tráfico telefónico intercambiado entre sus redes, deberán habilitar las series numéricas asignadas por la SIGET para usarlas en servicios fijos y móviles, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución correspondiente, salvo que expresamente hayan acordado un tiempo diferente, bajo un acuerdo firmado por ambas partes, caso contrario serán aplicadas las disposiciones sancionatorias establecidas en la Ley de Telecomunicaciones.

7.3.2. Para operadores entrantes y/o nuevas operaciones.

La SIGET, podrá asignar series numéricas a operadores que no hayan iniciado la prestación de servicios de telefonía fija o móvil, en este caso la habilitación de la numeración asignada se realizará a más tardar 20 días hábiles después de la comunicación de parte del interesado a la otra parte, que las condiciones técnicas, legales y comerciales han sido acordadas, remitiendo copia de dicha comunicación a la SIGET. En ningún caso dicho

plazo podrá ser superior a 40 días hábiles, desde la recepción de la oferta técnico-comercial inicial, por parte del operador a quien se ha solicitado la habilitación de las series numéricas. Los cargos se pagarán de conformidad con lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento

7.3.3. Claves de Selección.

Las Claves de Selección para el Sistema Multiportador, serán habilitadas por los operadores de conformidad a lo acordado en los correspondientes Contratos de Interconexión, para brindar, uno o todos los servicios que a través de éstas, el presente Plan permite.

7.3.4. Números con estructura 801-MCDU.

Los números con la estructura 801-MCDU, deben ser habilitados por los operadores a quienes se les solicite, en un período no mayor a 20 días hábiles. Las partes previamente deberán haber suscrito un Acuerdo para la liquidación del tráfico con base a lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento..

7.3.5. Números con estructura 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.

Los números 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU, deben ser habilitados por los operadores en un período no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del interesado que las condiciones técnicas, legales y comerciales han sido acordadas, remitiendo copia de dicha comunicación a la SIGET. En ningún caso dicho plazo podrá ser superior a 40 días hábiles. Los cargos se pagarán de conformidad con lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento.

8. CÓDIGOS

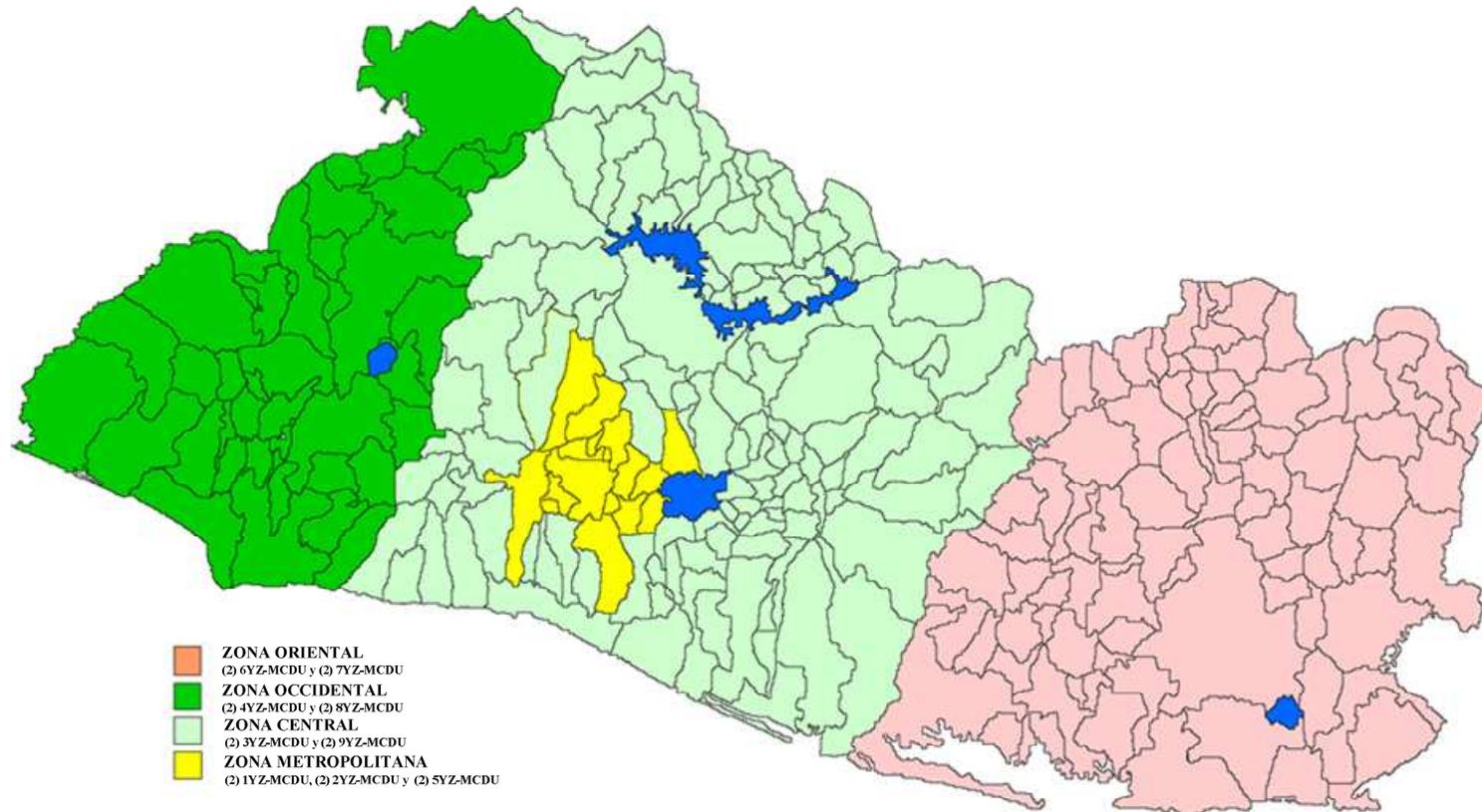
8.1 CODIGOS DE SEÑALIZACIÓN

Las asignaciones de los Códigos para los Puntos de Señalización Internacional y Nacional, utilizados en la Señalización por Canal Común No. 7 (CCS7), para identificar las centrales telefónicas internacionales y nacionales, se realizarán mediante solicitud del interesado a la SIGET. Para el caso de los códigos de punto internacionales, la SIGET hará una inspección a la central telefónica. En consecuencia, la asignación dependerá del grado de avance de las instalaciones. Una vez cumplido este requisito y ser procedente, la asignación se efectuará en forma correlativa y sin más trámite según la disponibilidad.

8.2 OTROS CÓDIGOS

La disposición anterior se aplicará para cualquier otro código que los avances tecnológicos establezcan y estén de conformidad a lo recomendado por la UIT.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ZONAS DE NUMERACIÓN



**MAPAS DE
NUMERACION
ASIGNADA
POR ZONA**

ZONA METROPOLITANA

(2) 1YZ-MCDU

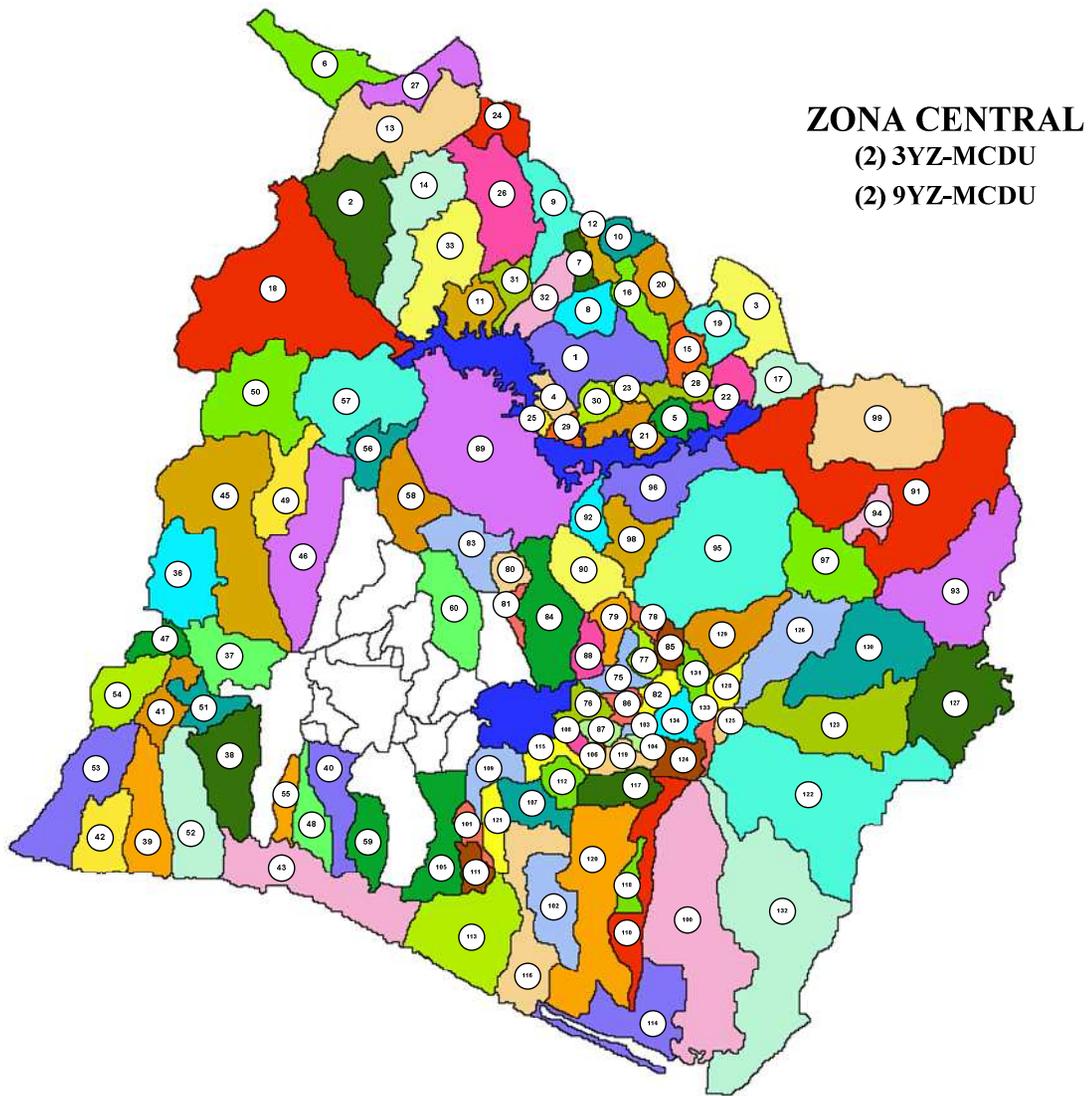
(2) 2YZ-MCDU

(2) 5YZ-MCDU



ZONA METROPOLITANA

- 1 San Salvador
- 2 Antiguo Cuscatlán
- 3 Apopa
- 4 Ayutuxtepeque
- 5 Cuscatancingo
- 6 Ciudad Delgado
- 7 Ilopango
- 8 Mejicanos
- 9 Nejapa
- 10 Nuevo Cuscatlán
- 11 Nueva San Salvador
- 12 Panchimalco
- 13 San Marcos
- 14 San Martín
- 15 Santiago Texacuangos
- 16 Santo Tomás
- 17 Soyapango



ZONA CENTRAL
(2) 3YZ-MCDU
(2) 9YZ-MCDU

ZONA CENTRAL

(2) 3YZ-MCDU

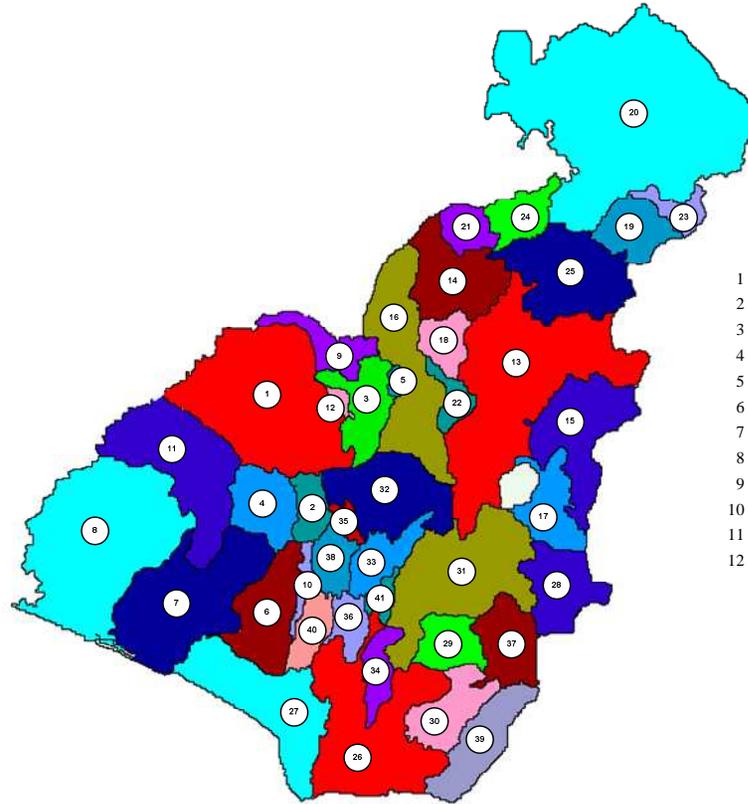
(2) 9YZ-MCDU

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN	DEPARTAMENTO D E CABAÑAS	DEPARTAMENTO DE LA PAZ	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
1 Chalatenango	36 Ciudad Arce	56 Aguilares	75 Cojutepeque	91 Sensuntepeque	100 Zacatecoluca	122 San Vicente
2 Agua Caliente	37 Colón	57 El Paisnal	76 Candelaria	92 Cinquera	101 Cuyultitan	123 Apastepeque
3 Arcatao	38 Comasagua	58 Guazapa	77 El Carmen	93 Dolores	102 El Rosario	124 Guadalupe
4 Azacualpa	39 Chiltiupán	59 Rosario de Mora	78 El Rosario	94 Guacotecti	103 Jerusalén	125 San Cayetano Istepeque
5 Cancasque	40 Huizucar	60 Tonacatepeque	79 Monte San Juan	95 Ilobasco	104 Mercedes La Ceiba	126 San Esteban Catarina
6 Citalá	41 Jayaque		80 Oratorio de Concepción	96 Jutiapa	105 Olocuilta	127 San Ildefonso
7 Comalapa	42 Jicalapa		81 San Bartolomé Perulapán	97 San Isidro	106 Paraíso de Osorio	128 San Lorenzo
8 Concepción Quezaltepeque	43 La Libertad		82 San Cristobal	98 Tejutepeque	107 San Antonio Masahuat	129 San Sebastián
9 Dulce Nombre de María	44 Nuevo Cuscatlán		83 San José Guayabal	99 Victoria	108 San Emigdio	130 Santa Clara
10 El Carrizal	45 Opico		84 San Pedro Perulapán		109 San Francisco Chinameca	131 Santo Domingo
11 El Paraíso	46 Quezaltepeque		85 San Rafael Cedros		110 San Juan Nonualco	132 Tecoluca
12 La Laguna	47 Sacacoyo		86 San Ramón		111 San Juan Talpa	133 Tepetitán
13 La Palma	48 San José Villanueva		87 Santa Cruz Analquito		112 San Juan Tepezontes	134 Verapáz
14 La Reina	49 San Matías		88 Santa Cruz Michapa		113 San Luis	
15 Las Flores	50 San Pablo Tacachico		89 Suchitoto		114 San Luis La Herradura	
16 Las Vueltas	51 Talnique		90 Tenancingo		115 San Miguel Tepezontes	
17 Nombre de Jesús	52 Tamanca				116 San Pedro Masahuat	
18 Nueva Concepción	53 Teotepeque				117 San Pedro Nonualco	
19 Nueva Trinidad	54 Tepecoyo				118 San Rafael Obrajuelo	
20 Ojos de Agua	55 Zaragoza				119 Santa María Ostuma	
21 Potonico					120 Santiago Nonualco	
22 San Antonio de la Cruz					121 Tapalhuaca	
23 San Antonio Los Ranchos						
24 San Fernando						
25 San Francisco Lempa						
26 San Francisco Morazán						
27 San Ignacio						
28 San Isidro Labrador						
29 San Luis del Carmen						
30 San Miguel de Mercedes						
31 San Rafael						
32 Santa Rita						
33 Tejutla						

ZONA OCCIDENTAL

(2) 4YZ-MCDU

(2) 8YZ-MCDU



DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

- 1 Ahuachapán
- 2 Apaneca
- 3 Atiquizaya
- 4 Concepción de Ataco
- 5 El Refugio
- 6 Guaymango
- 7 Jujutla
- 8 San Francisco Menéndez
- 9 San Lorenzo
- 10 San Pedro Puxtla
- 11 Tacuba
- 12 Turín

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

- 13 Santa Ana
- 14 Candelaria de la Frontera
- 15 Coatepeque
- 16 Chalchuapa
- 17 El Congo
- 18 El Porvenir
- 19 Masahuat
- 20 Metapán
- 21 San Antonio Pajonal
- 22 San Sebastián Salitrillo
- 23 Santa Rosa Guachipilín
- 24 Santiago de la Frontera
- 25 Texistepeque

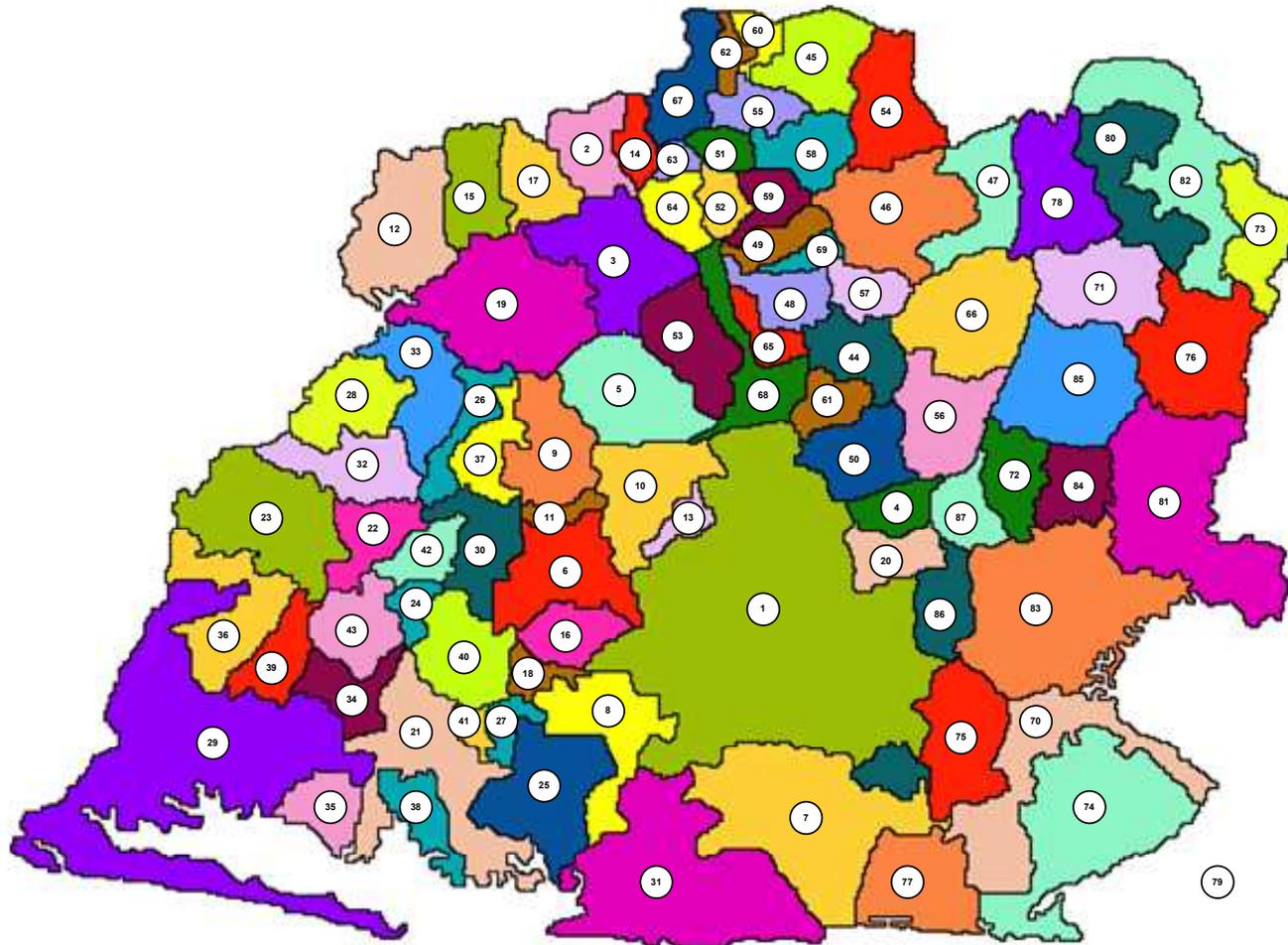
DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 26 Sonsonate
- 27 Acajutla
- 28 Armenia
- 29 Caluco
- 30 Cuisnahuat
- 31 Izalco
- 32 Juayua
- 33 Nahuizalco
- 34 Nahulingo
- 35 Salcoatitán
- 36 San Antonio del Monte
- 37 San Julián
- 38 Santa Catarina Masahuat
- 39 Santa Isabel Ishuatán
- 40 Santo Domingo
- 41 Sonzacate

ZONA ORIENTAL

(2) 6YZ-MCDU

(2) 7YZ-MCDU



ZONA ORIENTAL

(2) 6YZ-MCDU

(2) 7YZ-MCDU

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	DEPARTAMENTO DE MORAZÁN	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN
1 San Miguel	21 Usulután	44 San Francisco Gotera	70 La Unión
2 Carolina	22 Alegría	45 Arambala	71 Anamorós
3 Ciudad Barrios	23 Berlín	46 Cacaopera	72 Bolívar
4 Comacarán	24 California	47 Corinto	73 Concepción de Oriente
5 Chapeltique	25 Concepción Batres	48 Chilanga	74 Conchagua
6 Chinameca	26 El Triunfo	49 Delicias de Concepción	75 El Carmen
7 Chirilagua	27 Ereaguayquin	50 El Divisadero	76 El Sauce
8 El Tránsito	28 Estanzuelas	51 El Rosario	77 Intipucá
9 Lolotique	29 Jiquilisco	52 Gualococti	78 Lislique
10 Moncagua	30 Jucuapa	53 Guatajiagua	79 Meanguera del Golfo
11 Nueva Guadalupe	31 Jucuarán	54 Joateca	80 Nueva Esparta
12 Nuevo Eden de San Juan	32 Mercedes Umaña	55 Jocoaitique	81 Pasaquina
13 Quelepa	33 Nueva Granada	56 Jocoro	82 Poloros
14 San Antonio	34 Ozatlán	57 Lolotiquillo	83 San Alejo
15 San Gerardo	35 Puerto El Triunfo	58 Meanguera	84 San José
16 San Jorge	36 San Agustín	59 Osicala	85 Santa Rosa de Lima
17 San Luis de La Reina	37 San Buenaventura	60 Perquín	86 Yayantique
18 San Rafael	38 San Dionisio	61 San Carlos	87 Yucuaiquin
19 Sesori	39 San Francisco Javier	62 San Fernando	
20 Uluazapa	40 Santa Elena	63 San Isidro	
	41 Santa María	64 San Simón	
	42 Santiago de María	65 Sensembra	
	43 Tecapán	66 Sociedad	
		67 Torola	
		68 Yamabal	
		69 Yoloaiquin	

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, COBERTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

